JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00141-00.

El cesionario del crédito ha evidenciado que el gravamen hipotecario contenido en la anotación Nº 19 del certificado de tradición del bien raíz aquí comprometido, cuyo beneficiario es BANCOOMEVA S.A., ha sido cancelado a través de la Escritura Pública Nº 1020 de 13 de abril hogaño; circunstancia que torna inane o innecesario que se desarrolle el enteramiento personal ordenado en proveído calendado a 12 de marzo último, respecto de aquella organización. Lo anterior, en tanto que, ante la circunstancia gestada y que se ha descrito, la sociedad, otrora titular de la citada afectación, carece de interés actual en los resultados del trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 15 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6291f9de1ec94c89ec37543a67bab5363c2b67e6667d869d494bf00cce6c946b
Documento generado en 13/07/2021 02:16:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica